



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5679

11 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TRANSPORTES
BRAVO HERMANOS LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800097115, CÓDIGO NO.
11409-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 372 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800097115 - Código No. 11409-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución No. 0004895 de fecha 06/12/2013 por la cual se declara deudor a TRANSPORTE BRAVO HERMANOS LTDA, notificada mediante aviso el 05/02/2014, con constancia de firmeza de fecha 20/02/2014, estado de cuenta No. 053302 de fecha 15/05/2014 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo No. 0072036 de fecha 15/05/2014, Nota Debito 841-2474 (FUR 168349), Nota Debito 841-2475 (FUR 168350), Nota Debito 850-4961 y Nota Debito 850- 4962, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800097115 - Código No. 11409-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.719.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando, se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5679

11 de Junio de 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vaga Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Arango Martínez - Abogado Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic